ANEXO 4
REGLAMENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existanpor lo menos dos (2) proponentes habilitados; así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precioy buscar ofrecer el menor precio a la entidad. En caso de existir un solo proponente habilitado, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso que un proponente habilitado no participe en la Subasta Inversa Electrónica, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial de menor precio ofertado.

Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que realice en la audiencia de Subasta Inversa Electrónica **no** serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculanlegítimamente al proponente y lo obligan al cumplimiento de lo OFERTADO.

Es importante señalar que la plataforma SECOP II, **informa a cada proponente el orden del valor de su lance, la herramienta no indica a los participantes el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento y desarrollo de la subasta**, **solamente muestra la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes. Asimismo, la ENTIDAD deja de presente** que **EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II INFORMARÁ AUTOMATICAMENTE EL PRECIO DE ARRANQUE O DE INICIO DE LA SUBASTA O PUJA, EL CUAL CORRESPONDE AL MENOR PRECIO DE LOS OFERTADOS POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO.**

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Se precisa que, la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica inicia a la hora y fecha señalada para la apertura de los sobres económicos establecida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en la Sección 2 *"CONFIGURACION"* - CRONOGRAMA.

Asimismo, la Entidad indica que, solo se recibirán documentos subsanables hasta **antes de la fecha y hora señalada para la apertura de los sobres económicos** establecida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en la Sección 2 "CONFIGURACION" - CRONOGRAMA, lo anterior de conformidad con lo indicado en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Instituto procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los **oferentes habilitados,** antes de la diligencia de Subasta Inversa Electrónica, para que los

evaluadores del subcomité económico verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta e informen la lista final de participantes en la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta Inversa Electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas, para su participación:

1. Tener conexión a internet estable

2. Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II. El usuario del proveedor habilitado que participe en el evento de Subasta Inversa Electrónica, en caso de ser persona jurídica debe corresponder al usuario del representante legal y/o apoderado registrado en el certificado de existencia y representación legal o del usuario que cuente con poder debidamente otorgado.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente Subasta Inversa Electrónica, el Instituto establece que el margen mínimo de mejora de ofertas para el presente proceso **no podrá ser menor del CINCO (5) POR CIENTO (%) DEL PRECIO DE ARRANQUE ESTABLECIDO AL INICIO** de la subasta Inversa Electrónica.

Asimismo, la Entidad indica que respecto a **los lances que se efectúen por los proponentes en desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica**, **SÓLO SE TENDRÁN COMO VÁLIDOS, LOS LANCES QUE MEJOREN SU ÚLTIMO LANCE VÁLIDO, EN POR LO MENOS EL MARGEN MÍNIMO ESTABLECIDO DEL CINCO (5) PORCIENTO (%).**

En caso de que el proponente realice lance(s) con valor igual a cero ($0), durante la puja de la subasta inversa electrónica, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta, toda vez que da por terminado el evento de subasta.

PERIODICIDAD DE LOS LANCES

En la audiencia de la Subasta Inversa Electrónica, el Instituto otorgará para la realización de los lances el lapso de tiempo configurado en la plataforma transaccional SECOP II para la subasta, el cual será:

(10) MINUTOS.

Igualmente, la Entidad informa que **EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II INFORMARÁ AUTOMATICAMENTE EL PRECIO DE ARRANQUE O DE INICIO DE LA SUBASTA O PUJA, EL CUAL CORRESPONDE AL MENOR PRECIO OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO y con ello los proponentes iniciarán a realizar los lances sobre dicho precio, mejorándolo en por lo menos el margen establecido**: **CINCO (5) POR CIENTO (%).**

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. La Subasta Inversa Electrónica se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".

2. La Subasta Inversa Electrónica se efectuará y dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, y se desarrollará en el transcurso de un (1) día hábil que será señalado en el cronograma del proceso.

3. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de la Subasta Inversa Electrónica solo podrán participar en el evento de subasta las propuestas que resulten **HABILITADAS** en las condiciones jurídicas, financieras técnicas y económicas.

4. Los proponentes habilitados que participarán en el evento de Subasta Inversa Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad **no provee** conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los proponentes habilitados deberán tener conexión internet estable, usuario y clave de acceso al SECOP II, a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

5. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

6. Si el proponente tiene problemas de conexión al momento del evento de Subasta Inversa Electrónica, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que señaló: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

7. En el módulo de Subasta Inversa Electrónica de la plataforma transaccional SECOP II, la Ordenadora del Gasto de la Entidad cuando se cumpla el plazo establecido en el cronograma del proceso para la apertura del sobre económico abrirá los mismos exclusivamente de las ofertas iniciales de precio que hayan sido habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

8. La Subasta Inversa Electrónica comenzará automáticamente con la mejor oferta económica presentada en la plataforma transaccional SECOP II de la subasta total o de la subasta para el lote/ítem o lote/grupo respectivo (según aplique), en la fecha y hora señalada en la "CONFIGURACION DE SUBASTA" de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. La mejor oferta se define por el valor total del lote/ítem o lote/grupo

9. El precio de arranque o de inicio de la Subasta Inversa Electrónica será el menor de los precios ofrecidos en el valor de la subasta total, por los oferentes que resulten habilitados jurídica, financiera, técnica y económicamente para participar en el evento. Asimismo, la ENTIDAD informa que **EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II INFORMARÁ ATOMATICAMENTE EL PRECIO DE ARRANQUE O DE INICIO DE LA SUBASTA O PUJA, EL CUAL CORRESPONDE AL MENOR PRECIO DE LOS OFERTADOS POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO.**

10. Los lances de los proponentes se harán en el módulo de Subasta Inversa Electrónica de la plataforma transaccional SECOP II en donde se registrarán los lances válidos. Cada vez que un oferente efectúe un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualiza automáticamente por la plataforma.

11. Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora, es decir del **CINCO (5) POR CIENTO (%).**
- Si el lance es corregido a través de mensaje por el chat del módulo de la subasta de la plataforma transaccional SECOP II.
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido, determinados para realizar la Subasta Inversa Electrónica**.**

12. El Instituto advierte que no será tenido en cuenta el lance que no respete el margen mínimo y se catalogará como no válido, manteniéndose la OFERTA anterior.

Finalizada la Subasta Inversa Electrónica el subcomité evaluador económico **revisará que el menor precio obtenido de la subasta haya respetado las reglas establecidas en el presente anexo**, es decir que cada lance haya reflejado mínimo el **CINCO (5) PORCIENTO (%) r**especto de su anterior lance válido. En caso de que el subcomité evaluador económico **determine que el oferente no realizó los lances de conformidad con las reglas establecidas en el presente anexo, procederá a evaluar al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio y así sucesivamente.**

13. El chat del módulo de la subasta de la plataforma transaccional SECOP II no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos.

14. La subasta continuará con el último lance válido, independientemente de la posición que ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no valido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición.

15. El Instituto adjudicará el contrato al proponente que haga la menor oferta en la Subasta Inversa Electrónica siempre y cuando esta cumpla con las reglas establecidas por la Entidad en el presente anexo, en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo, adendas y documento complementario.

16. El lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva, siempre que sea un lance valido.

17. En el caso que un proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial en caso de ser el primer lance o su propuesta económica de su último lance es su propuesta económica definitiva.

18. Si en el curso de la subasta electrónica dos (02) o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tiene la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos (02) o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicarán las reglas o factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

19. La subasta termina cuando haya culminado el tiempo para la presentación de lances y la Entidad registre la finalización del evento en la plataforma transaccional del SECOP II, ante lo cual los proponentes no podrán seguir enviando lances.

20. El Instituto adjudicará el contrato al oferente que haya presentado **EL ÚLTIMO VALOR DEL MEJOR LANCE VÁLIDO PARA CADA LOTE/ÍTEM O LOTE/GRUPO O SUBASTA TOTAL, SEGÚN APLIQUE.**

21. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta el Instituto adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor precio (artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015), siempre que este sea igual o inferior al presupuesto oficial determinado en el estudio previo y análisis del sector.

22. Conforme avanza la Subasta Inversa Electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

23. Si en el curso de la Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas tecnológicas en la plataforma SECOP II, como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

24. En ningún caso la plataforma tecnológica SECOP II, determinará precios artificialmente bajos. En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", previo análisis de los métodos que contempla la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte del subcomité evaluador económico, el Instituto requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del subcomité evaluador, quienes previa deliberación recomendarán o no sobre si el precio se considera artificialmente bajo. Lo

anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

25. Este proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen sus ofertas.

26. Una vez terminado el evento de la Subasta Inversa Electrónica y antes de la adjudicación la Entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de la plataforma transaccional SECOP II.

NOTAS:

I. PARA UN ADECUADO DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SE RECOMIENDA ACTUALIZAR PERIÓDICAMENTE LA PÁGINA PARA VISUALIZAR EL AVANCE LA SUBASTA Y PREVENIR FALLAS FRENTE A PÉRDIDAS DE CONEXIÓN DE INTERNET.

II. SE SOLICITA A TODOS LOS PROPONENTES TENER EL SUFICIENTE CUIDADO Y ESTUDIO DE SUS LANCES, TODA VEZ QUE NINGÚN ERROR COMETIDO DENTRO DEL EVENTO DE SUBASTA ES REVERSIBLE EN EL SECOP II.

III. UNA VEZ INICIADA LA AUDIENCIA DE SUBASTA LOS PROPONENTES NO PODRÁN, EN DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA, REALIZAR OBSERVACIONES NI PREGUNTAS EN CASO DE HACERLO ÉSTAS NO SERÁN ATENDIDAS, COMO TAMPOCO PODRÁN HACER USO DEL MECANISMO DE SUBSANACIÓN PREVISTO EN LA LEY.